



## ESCUELA TÉCNICA N°17 “Brigadier General Cornelio Saavedra”

---

**ANEXO: I-** *Pautas para la convivencia respetuosa y la regulación del uso de dispositivos digitales personales en establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires.*

Las siguientes constituyen las pautas para regular el uso de celulares y dispositivos digitales en las aulas, en la Escuela Técnica N°17 “Brigadier General Cornelio Saavedra D.E.13 REG VII según Resolución N° 2024-2075-GCABA-MEDGC y su anexo. El objetivo de las mismas es que “los niños, niñas y adolescentes los utilicen solamente con fines educativos y bajo las condiciones establecidas por los equipos directivos y docentes (...) la presente constituye parte del Plan Estratégico Buenos Aires Aprende, cuyo primer eje remite a los Aprendizajes fundacionales. “Su principal objetivo es mejorar la calidad del aprendizaje de nuestros alumnos. Para lograr esto, es esencial que el tiempo de clase sea de aprendizaje, y para ello, es fundamental asegurar la máxima atención y el bienestar de las y los estudiantes”.

### CONSIDERACIONES GENERALES

- El teléfono celular es un dispositivo electrónico que NO deberá ser considerado como herramienta necesaria para llevar adelante la tarea educativa ya que la Institución cuenta con dispositivos electrónicos brindados por el PLAN SARMIENTO que se podrán utilizar toda vez que se requiera para las distintas actividades escolares.
- Concurrir con un celular o cualquier otro dispositivo electrónico (salvo que sea utilizado como herramienta de accesibilidad cognitiva y previa autorización) queda a criterio del estudiante y su familia, deslindando de toda responsabilidad a la escuela en caso de rotura, extravío, robo o hurto dentro y fuera de la Institución.
- Su uso estará limitado en el ámbito escolar, salvo que el docente realice una actividad escolar donde permita su utilización, debidamente justificada.
- Queda totalmente prohibido tomar imágenes y/o grabar videos sin previa autorización. (Ley 26061)

- En caso de concurrir a la escuela con algún tipo de dispositivo electrónico, salvo la excepción anteriormente mencionada, el mismo deberá permanecer guardado (no a la vista) durante el tiempo de clases para evitar distracciones. Lo guardará la persona que lo trae.
- Si la familia y el estudiante necesitan comunicarse durante las horas de clases lo deberán realizar a través de los canales de comunicación institucional, no haciendo uso del celular de forma directa, para evitar interrumpir las clases.
- Si un estudiante se encuentra en recreo, o en el entre turno y utiliza el celular para escuchar música o alguna aplicación con sonido deberá hacerlo mediante el uso de auriculares para no molestar a los demás.

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

#### **Se podrá hacer uso del celular en los espacios, de teoría, taller y/u otros espacios cuando:**

- Se realice con fines pedagógicos como ser destinado a las estrategias didácticas diseñadas por el docente en su planificación.
- Para la producción de contenidos. Lineamientos para realizar y socializar producciones, preservando la propia autoría y respetando la ajena.
- Para el acceso a fuentes de información: para promover la búsqueda, navegación y selección crítica de fuentes de información en el marco de una estrategia planificada por el docente.
- En caso de emergencia: Cuando sea necesario la comunicación con un familiar, priorizando siempre la vía institucional, por sobre el celular, previa solicitud de autorización del adulto responsable del aula y/o preceptor.
- Como forma de accesibilidad frente a una necesidad de apoyo concreto producto de una barrera al aprendizaje y/o participación (BAP) o una enfermedad o imposibilidad temporaria, que conlleve su utilización en las propuestas de aprendizaje.

#### **No se podrá hacer uso del celular en los espacios, de teoría, taller y/u otros espacios cuando:**

- **No** estuviera autorizado por el docente, por no acordar con la dinámica planificada de su hora de clases.

- **No** este destinado al uso pedagógico dentro del aula y utilizado para una actividad escolar.
- **No** estén dados los criterios de seguridad digital, esto es, no existiera por parte del docente y/o preceptor un análisis previo de los sitios y recursos digitales que estén haciendo uso el alumno.
- **No** exista una causa razonable y/o solicitud de autorización por parte del alumno para el uso del dispositivo, (comunicación con la familia y/o adulto responsable del alumno por emergencia).

#### DE LAS SANCIONES

**Toda vez que no se cumplan con las pautas antes mencionadas, y en el marco de la Ley 223 de Convivencia Escolar, conjuntamente con la Resolución vigente, se dispondrá:**

- **Primero: Apercibimiento oral.** Sugiriendo al alumno que guarde su dispositivo al resguardo con sus pertenencias personales hasta la finalización de la clase.
- **Segundo:** De no cumplir con la indicación, **se realizará apercibimiento escrito.**
- **Tercero.** De no realizar cambios en su accionar, se dispondrá, **acciones reparatorias con fines pedagógicos**, relacionadas con la “alfabetización digital”, promoviendo el desarrollo de capacidades para un uso crítico, responsable y saludable de las tecnologías digitales.

Y todo lo que acontezca dentro de los marcos normativos de la Ley antes mencionada.